

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante Memorándum No. S-1350/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13, fracción II, 18 fracción III, 20 y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.

2.- Que anexo al memorándum No. S-1350/2020, se encuentra el oficio No. 02-TMC-0364/2020, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, quien remite el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

3.- Que mediante Decreto número 383, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto anual de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente dictamen se sustenta en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, cuyos presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que, en este mismo sentido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, según lo disponen los artículos 26, fracción IV y 30 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es el documento rector del gasto del Ayuntamiento, es decir, el instrumento jurídico-financiero municipal por virtud del cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público anual se refiere, en los términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/346/2020, de 29 de septiembre de 2020, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaría, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2021, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

SEXTO.- Que el 22 de diciembre de 2020, la Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018 – 2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)**, cantidad que está sustentada en la estimación señalada en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto No. 383, del 30 de noviembre de 2020, mismo que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", lo anterior a efecto de lograr un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2021, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de protección ambiental, la cantidad de **\$198'858,838.06 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N)** que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.
- b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de **\$155'645,917.35 (Ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos 35/100 M.N.)**, mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
- c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de **\$142'880,302.15 (ciento cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil trescientos dos pesos 15/100 M.N.)**, destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO.- Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público-Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2021 podrán ser hasta del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$10'409,071.00 (Diez millones cuatrocientos nueve mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a las reformas realizadas al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DÉCIMO TERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

I. Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado un presupuesto total por el monto de **\$709,588,023.45 (setecientos nueve millones quinientos ochenta y ocho mil veintitrés pesos 45/100 M.N.)**, de los cuales la partida relativa a Servicios Personales contaba con una asignación por el monto de **\$397,676,839.65 (trescientos noventa y siete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, presupuesto que se vio incrementado por los montos requeridos para hacer frente a los compromisos de pago derivados de sentencias laborales definitivas (Laudos), emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, los gastos en servicios personales derivados de la implementación de la estructura a que hace referencia la Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y sus correspondientes adecuaciones a la estructura de la Administración Pública Municipal regulada por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes al área de seguridad pública del Municipio de Colima.

El monto del incremento relativo a la partida de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, corresponde al 6.34% del total del presupuesto, integrado principalmente por el pago de laudos o sentencias laborales definitivas, rubro en el que particularmente se debe resaltar el Dictamen aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 06 de febrero de 2020, correspondiente al Acta No. 18, en la que en el décimo quinto punto del orden del día, se autoriza el reconocimiento a 139 trabajadores de su estatus de base sindicalizados, adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y como consecuencia de este se aprueba el pago a dichos trabajadores de las prestaciones correspondientes.

Lo anterior, de conformidad al convenio firmado en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la ratificación del mismo del 24 de enero de 2019, por el que se eleva a la categoría de LAUDO EJECUTORIADO, dentro del expediente laboral 172/2017 Y ACUMULADOS de 173/2017 al 275/2017 y del 277/2017 al 314/2017, radicados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

En los términos del convenio suscrito para dar cumplimiento a la resolución emitida en los procedimientos laborales referidos, logrando con la firma del convenio respectivo, el pago a los 139 trabajadores de las prestaciones señaladas en un 50% de su monto autorizado solo para el año 2019, incluyendo el pago del Estimulo por antigüedad por 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio, y para el año 2020 les serán pagadas a los actores (trabajadores) en un 100% las prestaciones señaladas en dicho convenio, debiendo incluirse para su debido pago en el presupuesto de egresos del año 2020, además del otorgamiento de un nivel salarial inmediato superior al que en ese momento ostentaban.

Así mismo y atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En ese sentido, el Municipio de Colima en la aplicación del Acta N° 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de Noviembre del año 2019, en la aprobación del Dictamen de Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, en virtud de la ineficiencia operativa y financiera de dicho organismo

Dicha situación, además de los diversos laudos ejecutoriados por sentencias laborales, implicaron durante el ejercicio 2020, un incremento en el presupuesto aprobado, aunado a esto se considera para el ejercicio fiscal 2021, rubros que deben de ser considerados a efectos de calcular el límite de crecimiento de la partida en comento, por así señalarlo la excepción de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina que se analiza.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el crecimiento en un 6.34% cumpliendo con lo referido en la fracción que se analiza, como se desprende de la tabla siguiente:

Servicios Personales			
Tipo de Recurso	2021	2020	%
Recursos Propios	368'622,094.22	353'264,029.5	4.35%
Ramo 33 Fondo IV	59'306,969.40	49'143,004.02	20.68%
Suma	427'929,063.62	402'407,033.52	6.34%

II. Fracción II del artículo 10 LDSEFM:

La fracción en comento refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1.- El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima modificado y según lo autorizado en Sesión Extraordinaria N° 107 del 21 de diciembre de 2020, por lo respecta al incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y con base en el cual, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.

2.- El tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:

- A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
- B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
- C. Los montos de impuesto sobre la renta especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

3.- El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Munícipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

4.- De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DÉCIMO CUARTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2021, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación,

se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2021, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	566,582,358.43	594,911,476.35
A. Impuestos	158,032,496.92	165,934,121.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	77,544,768.06	81,422,006.46
E. Productos	19,523,580.77	20,499,759.81
F. Aprovechamientos	13,387,722.11	14,057,108.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	298,093,790.57	312,998,480.10
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	145,523,338.81	152,799,505.75
A. Aportaciones	145,523,338.81	152,799,505.75
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	712,105,697.24	747,710,982.10
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2021 – 2022 en el **formato 7 b).**

MUNICIPIO DE COLIMA. COL Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	566,582,358.43	594,911,476.35

A. Servicios Personales	368,622,094.22	387,053,198.93
B. Materiales y Suministros	25,394,933.46	26,664,680.13
C. Servicios Generales	32,413,745.73	34,034,433.02
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	129,669,257.96	136,152,720.86
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,256.06	76,918.86
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	10,409,071.00	10,929,524.55
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	145,523,338.81	152,799,505.75
A. Servicios Personales	59,306,969.40	62,272,317.87
B. Materiales y Suministros	21,270,022.91	22,333,524.06
C. Servicios Generales	18,526,558.43	19,452,886.35
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,442,941.00	5,715,088.05
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,135,946.99	1,192,744.34
F. Inversión Pública	38,340,900.08	40,257,945.08
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	1,500,000.00	1,575,000.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	712,105,697.24	747,710,982.10

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la centralización de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país; sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo de manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- El creciente número de juicios laborales.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- El posible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estipuló los ejes denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Gasto público eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del municipio.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Seguir eficientando el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad colimense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Colima no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo necesario precisar que este municipio de Colima, cuenta con un crédito a corto plazo recientemente adquirido, el cual se cubrirá con los ingresos disponibles previstos para este ejercicio 2021.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Colima cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	614,399,429.61	575,663,742.79
A. Servicios Personales	327,367,988.46	344,282,881.31
B. Materiales y Suministros	29,025,543.59	38,509,678.32
C. Servicios Generales	79,576,803.62	39,014,260.43
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	160,942,939.24	152,456,676.14
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	208,061.86	569,603.80
F. Inversión Pública	385,655.44	691,961.55
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	16,892,437.40	138,681.24

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	156,957,901.78	159,982,220.57
A. Servicios Personales	44,154,502.70	48,962,556.59
B. Materiales y Suministros	25,566,243.94	25,407,407.13
C. Servicios Generales	26,255,914.83	25,095,792.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,034,733.94	8,730,915.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,701,336.91	10,490,208.79
F. Inversión Pública	38,012,667.72	39,977,616.60
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	1,232,501.74	1,317,722.68
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	771,357,331.39	735,645,963.36

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1780		1780	1780		1780
Edad máxima						82
Edad mínima						18
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados	21		0	0		21
Edad máxima						87
Edad mínima						49
Edad promedio						60
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.42		11.42	11.42		11.42

Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50% 2025 - 2047 - 7.00% 2048 en adelante - 8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%	2020 - 4.30% 2021-2027 - Aumento anual del 2.3% 2028 - 21.90% 2029-2034 - Aumento anual de 1.5% 2035-2047 - 39.00% 2048 - 30.40% 2049-2069 - Disminución anual de 0.5% 2070 en adelante - 19.90%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	133.30%			N/A	165.49%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)					30
Esperanza de vida	22.81				22.81
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68	\$ 37,306,406.68
Nómina anual					
Activos	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23	\$ 395,487,610.23
Pensionados y Jubilados	\$ 7,006,705.93				\$ 7,006,705.93
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Monto mensual por pensión					
Máximo	38349.06	0	0		38,349
Mínimo	10707.83	0	0		10707.83
Promedio	27804.39	0	0	0	27,804.39
Monto de la reserva	166361725.31				166361725.31
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	127708823.13	0	0	2323761.19	130032584.3
Generación actual	2601375164.27	74806075.81	225165550.41	272534325.73	3173881116
Generaciones futuras	1241472398.07	391119162.23	517149277.20	799122975.83	2948863813
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)					
Generación actual	199118141.84	5457965.707	5457965.707	20054066.42	230088139.67
Generaciones futuras	505972568.93	159403920.4	159403920.4	325689323.10	1150469732.75
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	517183249.90	14176349.86	42670673.26	52087806.50	626118079.52
Generaciones futuras	1519597257.10	478740894.31	633005312.37	978149078.51	3609492542.30
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	-1846420870.34	-55171760.25	-177036911.45	-202716214.01	-2,281,345,756.04
Generaciones futuras	784097427.96	247025652.45	275259955.53	504715425.77	1,811,098,461.71
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2085	2085	2085	2085	2085
Tasa de rendimiento	3%	3%	3%	3%	3%

Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial					
(Valuaciones Actuariales del Norte SC)					

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2020, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Colima una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la LDFEFM, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2020, y este debe de actualizarse cada cuatro años, en el presupuesto de egresos que se proyecta deberá de considerarse los costos que conlleve la realización del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021 y el tabulador de sueldos y salarios 2021.

DÉCIMO SEXTO.- Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal estiman viable dictaminar procedente el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Presidente Municipal, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; determinan que es de autorizarse y se autoriza el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos

que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.

En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

III.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 30 de noviembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M. N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Col., para el ejercicio fiscal 2021, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad, ponderando los efectos derivados del COVID-19, y que corresponda al Municipio la atención o colaboración para contribuir a una mejor calidad de vida de la población colimense.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje		Programa Presupuestario	
1	Ciudadanía	1	Tú Decides Colima
		2	Escuchando a Colima
2	Seguridad	3	Colima Resiliente
		4	Colima Pacífico

		5	Colima Anda
3	Cohesión	6	Colima Unido
		7	Colima mi Hogar
		8	Colima Sano
4	Sostenibilidad	9	Colima Limpio
		10	Colima Hídrico
		11	Respira Colima
		12	Colima Natural
		13	Iluminando Colima
		14	Colima Mercante
		15	Reactivando Colima
5	Economía	16	Emprende Colima
		17	Conectando Colima
6	Urbanismo	18	Colima para Todos
		19	Corazón de Colima
		20	Colima Cultura
7	Cultura	21	Festejemos Colima
		22	Colima Histórico
		23	Regulando Colima
8	Gobierno	24	Colima Armonizado
		25	Fortaleciendo Colima
		26	Colima en Línea

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se consideraron:

1. los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos;
2. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y
3. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño;
4. La aparición del COVID-19 y las restricción a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron un contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales;
5. Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2021, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera referida, en el rubro específico de servicios personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFFEM) presentando en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Referente a la fracción I del artículo citado, el presente proyecto desglosa pormenorizadamente los montos relativos a la asignación global de recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020, así como los incrementos derivados de laudos, los aprobados por Cabildo, incluyendo los propios para la Seguridad Pública del Municipio de Colima, y la tasa de incremento aplicada al ejercicio 2021 sujetándose a lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021, y considerando para ello, las excepciones del cumplimiento a la referida fracción, mismas que consisten en (i) los montos erogados por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, (ii) los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, y (iii) lo erogado por concepto de servicios personales correspondientes a seguridad pública.

De igual forma, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1.- El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Municipio de Colima, con el incremento autorizado para la quincena del periodo 24 (16 al 31 de diciembre de 2020), que se autorizó por el Cabildo en Sesión Extraordinaria N° 107 del 21 de diciembre de 2020, para utilizarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y publicarlo en el mismo, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.

2.- El tabulador salarial contempla las siguientes consideraciones:

- A. Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
- B. De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio, así como las compensación para el desarrollo y superación ordinaria y extraordinaria, incluyéndose en el tabulador la correspondiente a la compensación garantizada.
- C. Los montos de impuesto sobre la renta y pensiones civiles, especificados por cada nivel y puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.

3.- El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Munícipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.

4.- De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

VII.- En adición a lo ya señalado, el proyecto que se presenta establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero, que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, serán para el año 2021 el porcentaje establecido en dicho artículo.

VIII.- El presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que refieren a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de Política Económica, la descripción de los riesgos

relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de las finanzas públicas, y el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

IX.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio 2021, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren

las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Colima, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Colima, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2021, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, Colima, importa la cantidad de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M. N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2021, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	585,054,956.88
2	GASTO DE CAPITAL	36,970,194.40
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	11,909,071.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
TOTAL		712,105,697.24

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	585,054,956.88
1	01	00	SERVICIOS PERSONALES	427,929,063.62
1	01	01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	132,118,712.60
1	01	02	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	45,734,216.13
1	01	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,941,658.71
1	01	04	SEGURIDAD SOCIAL	31,431,846.08
1	01	05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	130,702,630.10
1	01	06	PREVISIONES	1,000,000.00
1	02	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,664,956.37
1	02	01	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,690,411.31
1	02	02	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	341,110.17
1	02	03	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	663.82
1	02	04	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	28,272,158.03
1	02	05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	341,276.13
1	02	06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
1	02	07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,107,863.08
1	02	08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	814,813.10
1	02	09	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,061,619.99
1	03	00	SERVICIOS GENERALES	50,940,304.16
1	03	01	SERVICIOS BÁSICOS	21,121,969.26
1	03	02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	258,633.94
1	03	03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,241,535.52
1	03	04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,790,626.69
1	03	05	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,683,877.30
1	03	06	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,127,983.00
1	03	07	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	121,073.53
1	03	08	SERVICIOS OFICIALES	1,750,532.92
1	03	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,844,072.00
1	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,940,724.00
1	04	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	47,940,000.00
1	04	04	AYUDAS SOCIALES	9,000,724.00
1	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	172,684.68
1	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	172,684.68
1	06	00	INVERSIÓN PÚBLICA	2,407,224.05

1	06	01	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,350,420.00
1	06	02	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	56,804.05
2			GASTO DE CAPITAL	36,970,194.40
2	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,036,518.37
2	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	382,521.36
2	05	03	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
2	05	04	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	362,605.00
2	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	204,768.74
2	05	09	ACTIVOS INTANGIBLES	40,362.77
2	06	00	INVERSIÓN PUBLICA	35,933,676.03
2	06	01	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	35,876,871.98
2	06	02	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	56,804.05
3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	11,909,071.00
3	09	00	DEUDA PUBLICA	11,909,071.00
3	09	02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
3	09	09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,409,071.00
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
4	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,171,474.96
4	04	05	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	427,929,063.62
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	132,118,712.60
01	01	01	DIETAS	5,619,642.09
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	126,499,070.51
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	45,734,216.13
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	45,734,216.13
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	86,941,658.71
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	36,491,631.37
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,500,000.00
01	03	04	COMPENSACIONES	46,218,062.22
01	03	08	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,731,965.12
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,431,846.08
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,230,003.72
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,201,842.36
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	130,702,630.10
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	21,422,301.78
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	109,280,328.32
01	06	00	PREVISIONES	1,000,000.00
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,664,956.37
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,690,411.31

02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	309,739.45
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	17,324.04
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	493,428.52
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	867,341.52
02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,577.78
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	341,110.17
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	313,266.16
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	25,000.65
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,843.36
02	03	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	663.82
02	03	09	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	663.82
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	28,272,158.03
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,387,815.01
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	147,933.31
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	16,420.63
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	25,955,222.60
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,467.32
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	660,299.16
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	341,276.13
02	05	01	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	8,415.70
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	142,702.14
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	127,844.29
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	62,314.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,035,040.74
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,107,863.08
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	369,479.22
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	640,000.00
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	88,691.81
02	07	04	PRODUCTOS TEXTILES	7,771.76
02	07	05	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,920.29
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	814,813.10
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	814,813.10
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,061,619.99
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	340,652.40
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,263.70
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	97,253.63
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,387,815.01
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	231,302.50
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,332.75
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	50,940,304.16
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	21,121,969.26
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	20,354,620.00
03	01	03	AGUA	6,487.20
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	555,126.00
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	6,922.42
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	179,893.84
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	17,374.33
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	1,545.47
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	258,633.94

03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	240,554.60
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,530.40
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	8,548.94
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,241,535.52
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	29,050.85
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,387,815.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	697,507.55
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,027,162.12
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,790,626.69
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,714,585.24
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,026,713.86
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,209.08
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,045,118.51
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,683,877.30
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,575.39
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,807.05
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,182,484.34
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,401,680.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	82,330.52
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,127,983.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	740,168.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	1,387,815.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	121,073.53
03	07	01	PASAJES AÉREOS	79,813.80
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	7,736.01
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	31,978.25
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,545.47
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,750,532.92
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,750,000.00
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	532.92
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,844,072.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	361,539.13
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,700,840.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	258,028.12
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	8,882.02
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL	462,605.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	52,177.73
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135,112,198.96
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	47,940,000.00
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	47,940,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	9,000,724.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	7,478,403.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	92,521.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,429,800.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	78,171,474.96

04	05	02	JUBILACIONES	78,171,474.96
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,209,203.05
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	382,521.36
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	265,119.83
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	92,521.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	24,880.53
05	03	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
05	03	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	46,260.50
05	04	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	362,605.00
05	04	01	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	362,605.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	377,453.42
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	92,521.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	92,521.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	7,369.41
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	185,042.01
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	40,362.77
05	09	01	SOFTWARE	40,362.77
06	00	00	INVERSIÓN PUBLICA	38,340,900.08
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	38,227,291.98
06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	500,000.00
06	01	05	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	37,308,718.48
06	01	06	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	418,573.50
06	02	00	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	113,608.10
06	02	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	113,608.10
09	00	00	DEUDA PUBLICA	11,909,071.00
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1,500,000.00
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,500,000.00
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	10,409,071.00
09	09	01	ADEFAS	10,409,071.00
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	00		REGIDORES	17,991,916.91
01	01		REGIDORES	17,991,916.91
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	17,979,830.48
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,086.43
02	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	34,020,792.70
02	01		DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,206,291.19
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,200,636.12
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,655.07
02	02		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,645,227.48
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,499,277.05
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,035.59
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,129,914.84
02	03		DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16,621,633.44

02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	12,401,232.91
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,970.53
02	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,205,430.00
02	05		JUZGADO CÍVICO	3,214,189.08
02	05	1	SERVICIOS PERSONALES	3,177,393.34
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,795.74
02	06		PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA	1,333,451.51
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,240,930.51
02	06	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,521.00
03	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,022,151.59
03	01		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,881.92
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,101,255.43
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,626.49
03	02		DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	9,646,893.15
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	9,395,470.46
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	251,422.69
03	03		DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	9,253,376.52
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,237,355.37
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,021.15
04	00		OFICIALÍA MAYOR	95,605,809.97
04	01		OFICIALÍA MAYOR	6,772,495.85
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,221,623.32
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	570,025.48
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,182,073.83
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	798,773.22
04	02		DIRECCIÓN DE SISTEMAS	6,646,012.20
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,019,513.10
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,150.54
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,352,114.91
04	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,233.65
04	03		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	47,636,551.34
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,255,572.03
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	818,374.31
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	562,605.00
04	04		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,556,178.61
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	4,124,571.25
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,222.08
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	396,385.28
04	05		DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19,896,603.29
04	05	1	SERVICIOS PERSONALES	6,979,956.59
04	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,985,119.09
04	05	3	SERVICIOS GENERALES	5,931,527.61
04	06		DIRECCIÓN DE TALLER MECÁNICO	10,097,968.68
04	06	1	SERVICIOS PERSONALES	4,458,519.33
04	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,561,155.94
04	06	3	SERVICIOS GENERALES	4,070,924.00
04	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,369.41

05	00	TESORERÍA MUNICIPAL	40,569,470.77
05	01	TESORERÍA	3,792,539.32
05	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,401,853.76
05	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,870.56
05	01	3 SERVICIOS GENERALES	2,387,815.00
05	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	6,362,432.84
05	02	1 SERVICIOS PERSONALES	5,320,362.86
05	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,147.04
05	02	3 SERVICIOS GENERALES	1,030,922.94
05	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,879,654.99
05	03	1 SERVICIOS PERSONALES	3,411,811.38
05	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,820.40
05	03	3 SERVICIOS GENERALES	1,549,952.21
05	03	9 DEUDA PUBLICA	11,909,071.00
05	04	DIRECCIÓN DE INSPECCION Y LICENCIAS	7,404,982.17
05	04	1 SERVICIOS PERSONALES	7,396,884.77
05	04	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,097.40
05	05	DIRECCIÓN DE CATASTRO	6,129,861.45
05	05	1 SERVICIOS PERSONALES	6,121,958.79
05	05	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,902.66
06	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01	1 SERVICIOS PERSONALES	5,848,919.46
06	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,480.44
06	01	3 SERVICIOS GENERALES	3,700,840.00
07	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	171,645,192.66
07	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,614,931.94
07	01	1 SERVICIOS PERSONALES	7,260,265.95
07	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	354,665.99
07	02	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y SANIDAD	57,984,923.70
07	02	1 SERVICIOS PERSONALES	46,272,251.82
07	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,218,470.88
07	02	3 SERVICIOS GENERALES	7,401,680.00
07	02	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	92,521.00
07	03	DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,465,375.10
07	03	1 SERVICIOS PERSONALES	54,943,467.29
07	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,394,900.78
07	03	3 SERVICIOS GENERALES	40,862.50
07	03	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	86,144.53
07	04	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	49,579,961.92
07	04	1 SERVICIOS PERSONALES	6,746,084.57
07	04	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	26,155,847.89
07	04	3 SERVICIOS GENERALES	16,654,537.19
07	04	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,492.27
08	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13,650,836.80

08	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,390,352.92
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,387,402.87
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,950.05
08	02		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	8,318,564.45
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,299,903.33
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,661.12
08	03		DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,941,919.43
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,918,017.92
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,901.51
09	00		CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01		CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,610,702.24
09	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,679.70
10	00		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	60,781,491.14
10	01		POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	6,487,854.21
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,038,637.44
10	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,398,210.90
10	01	3	SERVICIOS GENERALES	13,336.90
10	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,668.97
10	02		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	52,200,854.36
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	52,175,549.39
10	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,759.50
10	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,545.47
10	03		DIRECCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA	2,092,782.57
10	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,092,782.57
11	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	51,127,373.79
11	01		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1,266,405.51
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,265,939.20
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	466.31
11	02		DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	3,860,810.95
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,842,847.74
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,963.21
11	03		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,628,312.62
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	10,768,740.84
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,798.78
11	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,702,773.00
11	04		DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO	12,491,572.80
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	12,338,878.63
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,753.81
11	04	3	SERVICIOS GENERALES	23,940.36
11	05		DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	17,880,271.91
11	05	1	SERVICIOS PERSONALES	16,361,274.28
11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,997.63
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00

12	00		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	63,406,564.11
12	01		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	1,838,349.09
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,829,022.97
12	01	3	SERVICIOS GENERALES	9,326.12
12	02		DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	40,692,311.65
12	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,743,365.10
12	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,270.52
12	02	6	INVERSIÓN PUBLICA	35,933,676.03
12	03		DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO	19,085,727.73
12	03	1	SERVICIOS PERSONALES	14,450,504.33
12	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,227,999.35
12	03	6	INVERSIÓN PUBLICA	2,407,224.05
12	04		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,790,175.64
12	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,788,496.83
12	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,678.81
13	00		JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,171,474.96
14	00		ORGANISMOS AUTÓNOMOS	47,940,000.00
14	01		OPDS	47,940,000.00
14	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,940,000.00
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	REGIDORES	17,991,916.91
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	17,991,916.91
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	34,020,792.70
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,206,291.19
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,645,227.48
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16,621,633.44
02	04	01	RESILIENCIA	
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	3,214,189.08
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,333,451.51
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	24,022,151.59
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,881.92
03	02	01	REGISTRO CIVIL	9,646,893.15
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	9,253,376.52
04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	95,605,809.97
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	6,772,495.85
04	02	01	SISTEMAS	6,646,012.20
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	47,636,551.34
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	4,556,178.61
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19,896,603.29
04	06	01	TALLER MECÁNICO	10,097,968.68
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	40,569,470.77
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	3,792,539.32
05	02	01	INGRESOS	6,362,432.84

05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,879,654.99
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	7,404,982.17
05	05	01	CATASTRO	6,129,861.45
06	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
07	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	171,645,192.66
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,614,931.94
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	57,984,923.70
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	56,465,375.10
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	49,579,961.92
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	13,650,836.80
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,390,352.92
08	02	01	DESARROLLO URBANO	8,318,564.45
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,941,919.43
09	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,613,381.94
10	00	00	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	60,781,491.14
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	6,487,854.21
10	02	01	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	52,200,854.36
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	2,092,782.57
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	51,127,373.79
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1,266,405.51
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	3,860,810.95
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	15,628,312.62
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	12,491,572.80
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	17,880,271.91
12	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	63,406,564.11
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	1,838,349.09
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	40,692,311.65
12	03	01	MANTENIMIENTO	19,085,727.73
12	04	01	PLANEACIÓN	1,790,175.64
13	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	78,171,474.96
14	00	00	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	47,940,000.00
14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE	90,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,500,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Colima, importan la cantidad de **\$47'940,000.00 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
14	01	00	OPDS	\$47'949,000.00

14	01	01	UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE DEL MUNICIPIO DE COLIMA	90,000.00
14	01	02	ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA	6,500,000.00
14	01	03	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA (D.I.F.)	33,500,000.00
14	01	04	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (IPCO)	2,700,000.00
14	01	05	INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA (INJUV)	2,200,000.00
14	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA	1,800,000.00
14	01	07	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
TOTAL				47,940,000.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	566,582,358.43
01	01	01	RECURSOS FISCALES	268,488,567.86
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	298,093,790.57
02	00	00	ETIQUETADO	145,523,338.81
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,458,298.48
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,065,040.33
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	GOBIERNO	324,640,830.19
01	01	00	LEGISLACIÓN	48,781,856.54
01	01	01	LEGISLACIÓN	17,991,916.91
01	01	02	FISCALIZACIÓN	30,789,939.63
01	03	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	100,849,063.61
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	6,206,291.19
01	03	05	ASUNTOS JURÍDICOS	9,559,239.90
01	03	09	OTROS	85,083,532.52
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	14,209,267.00
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	3,792,539.32
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	10,416,727.68
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	66,479,131.73
01	07	02	PROTECCIÓN CIVIL	1,150,000.00
01	07	03	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	65,327,586.26
01	07	04	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,545.47
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	94,321,511.31
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	77,559,994.68
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	6,645,227.48
01	08	05	OTROS	10,116,289.15
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	347,034,208.70
02	01	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	171,645,192.66
02	01	01	ORDENACIÓN DE DESECHOS	115,485,487.95
02	01	06	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	56,159,704.71

02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	75,267,225.27
02	02	01	URBANIZACIÓN	75,267,225.27
02	04	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	30,371,844.71
02	04	01	DEPORTE Y RECREACIÓN	12,491,572.80
02	04	02	CULTURA	17,880,271.91
02	06	00	PROTECCIÓN SOCIAL	33,500,000.00
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	33,500,000.00
02	07	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	36,249,946.06
02	07	01	OTROS ASUNTOS SOCIALES	36,249,946.06
03	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	28,521,587.35
03	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	21,875,575.15
03	01	01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	21,875,575.15
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	6,646,012.20
03	08	02	DESARROLLO TECNOLÓGICO	6,646,012.20
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	11,909,071.00
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,909,071.00
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,909,071.00
TOTAL				712,105,697.24

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	TU DECIDES COLIMA	8,116,384.08
002	ESCUCHANDO A COLIMA	23,266,860.92
003	COLIMA RESILIENTE	1,150,000.00
004	COLIMA PACIFICO	76,949,247.05
005	COLIMA ANDA	2,700,000.00
006	COLIMA UNIDO	93,084,773.62
007	COLIMA MI HOGAR	15,628,312.62
008	COLIMA SANO	33,500,000.00
009	COLIMA LIMPIO	58,011,170.84
010	COLIMA HÍDRICO	1,354,896.52
011	RESPIRA COLIMA	3,941,919.43
012	COLIMA NATURAL	56,159,704.71
013	ILUMINANDO COLIMA	49,579,961.92
014	COLIMA MERCANTE	9,253,376.52
015	REACTIVANDO COLIMA	3,860,810.95
016	EMPRENDE COLIMA	8,318,564.45
017	CONECTANDO COLIMA	24,319,740.90
018	COLIMA PARA TODOS	44,741,146.56
019	CORAZÓN DE COLIMA	15,300,906.23
020	COLIMA CULTURA	17,880,271.91
021	FESTEJEMOS COLIMA	19,822,536.30
022	COLIMA HISTÓRICO	6,500,000.00
023	REGULANDO COLIMA	65,931,055.10

024	COLIMA ARMONIZADO	45,436,607.07
025	FORTALECIENDO COLIMA	20,651,437.34
026	COLIMA EN LÍNEA	6,646,012.20
TOTAL		712,105,697.24

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Becas y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$9'000,724.00 (nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 1,674 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	Adscripción	Total	Servidores Electos	Funcionarios	Confianza	Base	Sindicalizados	Jubilados y Pensionados
01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	24	12		1	3	8	
02	01	01	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	13	1	4	3	2	3	
02	02	01	COMUNICACIÓN SOCIAL	14		4	2	4	4	
02	03	01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23		2	2	6	13	
02	04	01	RESILIENCIA							
02	05	01	JUZGADO CÍVICO	9		4	4		1	
02	06	01	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2		2				
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10		2		1	7	
03	02	01	REGISTRO CIVIL	35		4		10	21	
03	03	01	ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN	23		1	3	5	14	
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	6		2			4	
04	02	01	SISTEMAS	14		3	1	4	6	
04	03	01	RECURSOS HUMANOS	24		3	2	4	15	
04	04	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	17		3	3	5	6	
04	05	01	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	19		2		3	14	
04	06	01	TALLER MECÁNICO	11		1	1	2	7	
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA	2		1			1	
05	02	01	INGRESOS	20		3	4	2	11	
05	03	01	EGRESOS Y CONTABILIDAD	10		3		2	5	
05	04	01	INSPECCION Y LICENCIAS	31		3	16	3	9	
05	05	01	CATASTRO	23		2	4	4	13	

06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	14		4	4	2	4	
07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	21		3	2	3	13	
07	02	01	LIMPIA Y SANIDAD	193		1	17	54	121	
07	03	01	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	229		2	7	76	144	
07	04	01	ALUMBRADO PUBLICO	22		1	1	8	12	
08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	6			1	3	2	
08	02	01	DESARROLLO URBANO	26		5	4	6	11	
08	03	01	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	15		2	4	3	6	
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	11		6	4		1	
10	01	01	POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA	13		8	5			
10	02	01	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA VIAL	220		3	217			
10	03	01	ÁREA ADMINISTRATIVA	5			4	1		
11	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO	1		1				
11	02	01	FOMENTO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA	13		3	2	2	6	
11	03	01	DESARROLLO RURAL Y SOCIAL	40		5	2	12	21	
11	04	01	FOMENTO DEPORTIVO	41		1	1	13	26	
11	05	01	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	56		2	8	11	35	
12	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN	4		1			3	
12	02	01	CONSTRUCCIÓN	13		2	3	2	6	
12	03	01	MANTENIMIENTO	47		1		5	41	
12	04	01	PLANEACIÓN	6		2		3	1	
13	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	348						348
SUMAS				1,674	13	102	332	264	615	348

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, las del personal de la Procesadora Municipal de Carne, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

No se incluye el número de personal contratado por régimen de honorarios y las ayudas por servicios de carácter social (becarios), toda vez que estos dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1 y 2**; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo 1 y 2. Tabulador de Sueldos 2021.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de

los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Colima, Colima, considerando el único crédito a corto plazo adquirido por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa efectiva	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2020
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,	Crédito Simple a Corto Plazo (Quirografario)	6.64	209 días	Ingresos propios	Cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con el artículo 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 26, numeral 1, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.	\$ 32'000,000.00

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2021, se estima cubrir una asignación de **\$32'000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$10'409,071.00 (Diez millones cuatrocientos nueve mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2021, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$35'458,298.48
02	05	02	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	\$110'065,040.33
TOTAL				\$145'523,338.81

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	35,458,298.48
02	05	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	35,458,298.48
02	05	02		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	110,065,040.33
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	59,306,969.40
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,270,022.91
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	18,526,558.43
02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,442,941.00
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,135,946.99
02	05	02	6	INVERSIÓN PÚBLICA	2,882,601.60
02	05	02	9	DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL					145,523,338.81

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021 deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

TERCERO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El municipio de Colima, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintitrés 23 días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Colima; **C. GLENDA YAZMIN OCHOA**, Síndica Municipal; **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, Regidor; **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidor; **C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL**, **C. ORLANDO GODINEZ PINEDA**, Regidor; Regidora; **LIC. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, Regidora; **MTRO. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Regidor; **LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora; **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor; **LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima
Firma.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.

Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2021.

NS	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base						Compensación Garantizada			Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despesa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria	Extraordinaria				
1	SE	70,984.67	94,802.94	35,921.40								58,881.54	23,818.27	23,818.27		
		66,373.38	79,507.24	35,056.06	18,971.98							25,479.20	13,133.86	13,133.86		
		61,361.79	72,348.02	35,056.06	18,971.98							18,319.98	10,986.23	10,986.23		
CONTRALOR MUNICIPAL																
2	PRESIDENTE MUNICIPAL															
	SINDICO															
3	CONTRALOR MUNICIPAL															
	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CIVICA															
3	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO															
	REGIDOR															
4	DIRECTOR DE AREA															
	JUEZ CIVICO															
5	JEFE DE DEPARTAMENTO															
	JEFE DE AREA															
6	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS															
	ALCAIDE															
7	COORDINADOR DEPORTIVO															
	SECRETARIA COORDINADORA															
8	COORDINADOR CULTURAL															
	MECANICO "A"															
8	COORDINADOR DEPORTIVO															
	SUPERVISOR "A"															
	AUDITOR "A"															
	SUPERVISOR COORDINADOR															
9	ENCARGADO "A"															
	TOPÓGRAFO															
9	ENCARGADO "A"															
	SECRETARIA															
	CHOFER ENCARGADO															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
10	COORDINADOR "A"															
	TRABAJADOR SOCIAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	SECRETARIA															
10	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															
	PROMOTOR CULTURAL "A"															
	ENCARGADO DE CUADRILLA															

Niv	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada		ISR	Pensiones Civiles		
			Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria			Extraordinaria	
11															
ABOGADO			ENCARGADO GENERAL							SUPERVISOR "B"					
CARPINTERO "C"			PROMOTOR CULTURAL							TRABAJADORA SOCIAL "B"					
COORDINADOR "B"			PROYECTISTA												
DIBUJANTE "A"			SECRETARIA EJECUTIVA												
C	8,769.52	9,631.56			5,463.00	521.48	939.58		314.18		2,393.32		862.04	351.57	510.47
B	8,943.99	9,990.34			6,982.20	578.16	1,041.64		348.34		1,040.00		1,046.35	516.86	529.49
S	13,552.82	15,785.54			10,474.20	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,060.00		2,232.72	1,396.09	836.63
ALBAÑIL OFICIAL "AA"			COORDINADOR "D"							OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "B"					
BIBLIOTECARIO COORDINADOR			ENCARGADO "C"							PROMOTOR DEPORTIVO					
CAJERA			INSPECTOR "A"							SECRETARIA AUXILIAR "A"					
12															
CHOFER "AA"			MECÁNICO AYUDANTE												
C	7,952.56	8,780.74			5,605.50	521.48	939.58		314.18		1,400.00		828.18	362.80	465.38
B	8,480.80	9,437.74			6,429.60	578.16	1,041.64		348.34		1,040.00		956.94	456.74	500.20
S	13,060.73	14,956.04			9,644.70	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,060.00		1,895.31	1,102.64	792.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			COORDINADOR DE SERV. ESPECIALIZADOS							VALUADOR					
CHOFER			ENCARGADO DE SERVICIOS												
C	7,723.79	8,563.24			5,748.00	521.48	939.58		314.18		1,040.00		839.45	385.60	453.85
B	8,198.41	9,100.84			6,092.70	578.16	1,041.64		348.34		1,040.00		902.43	420.08	482.34
S	12,728.15	14,451.14			9,139.80	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,060.00		1,722.99	957.08	765.91
ALBAÑIL OFICIAL "A"			CHOFER "A"							INTENDENTE					
ALMACENISTA "A"			CONSERJE Y MENSAJERO "AA"							JARDINERO "A"					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"			CONSERJE Y VELADOR "A"							OPERARIO GENERAL "A"					
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "AA"			COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS "B"							PODADOR "AA"					
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			EMPEDRADOR "A"							SECRETARIA AUXILIAR "B"					
AUXILIAR DEPORTIVO "A"			ENCARGADO DE ALMACÉN							SECRETARIA PRIVADA "B"					
BIBLIOTECARIO "AA"			ENCARGADO GENERAL DE CUADRILLA "C"							TRABAJADORA SOCIAL "D"					
CADENERO "A"			INSPECTOR "B"							VELADOR "A"					
C	7,930.83	8,941.64			7,166.40	521.48	939.58		314.18				1,010.81	536.90	473.91
B	7,945.44	8,799.04			5,790.90	578.16	1,041.64		348.34		1,040.00		853.60	387.25	466.35
S	12,477.86	13,999.64			8,688.30	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,060.00		1,521.78	779.80	741.98
ALBAÑIL			CHOFER "C"							PROMOTOR SOCIAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"			CONSERJE Y MENSAJERO							SECRETARIA PARTICULAR "B"					
AUXILIAR DE COMITÉ DE BARRIO			JARDINERO							SUPERVISOR "C"					
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN			OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "DD"							TALADOR					
BIBLIOTECARIA			OPERARIO GENERAL							TRABAJADOR SOCIAL "E"					
C	7,512.15	8,280.14			5,256.90	521.48	939.58		314.18		1,248.00		767.99	329.15	438.85
B	7,762.13	8,580.34			5,572.20	578.16	1,041.64		348.34		1,040.00		818.21	363.45	454.76
S	12,279.32	13,670.54			8,359.20	879.54	1,584.96	1,005.38	529.92	251.54	1,060.00		1,391.22	666.68	724.54



Niv Sal	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada			Deducciones	ISR	Pensiones Civiles		
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria	Extraordinaria					
ALBAÑIL AYUDANTE				MECÁNICO "C" DE MAQUINA PESADA														
ABOGADO AUXILIAR "F"				MECÁNICO AYUDANTE "C"														
ALMACENISTA "D"				OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "D"														
ASISTENTE ADMINISTRATIVO				OPERARIO AUXILIAR "C"														
ASISTENTE TÉCNICO "C"				PROMOTOR CULTURAL AUXILIAR														
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"				PROMOTOR DEPORTIVO AUXILIAR														
AUXILIAR DE BARRIDA "C"				REFORESTADOR "D"														
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "B"				SECRETARIA AUXILIAR "F"														
AUXILIAR DE RECOLECCIÓN "C"				TALADOR "D"														
AUXILIAR OPERATIVO				TRABAJADORA SOCIAL "F"														
C		5,729.08	6,255.34			3,440.10	521.48	939.58			314.18	1,040.00		526.26	194.73	331.53		
C1		5,840.07	6,372.54			3,440.10	555.92	1,001.58			334.94	1,040.00		532.47	194.73	337.74		
B		6,154.67	6,723.34			3,715.20	578.16	1,041.64			348.34	1,040.00		568.67	212.33	356.34		
S		9,384.01	10,216.34			4,905.00	879.34	1,584.96	1,005.38		529.92	251.54	1,060.00	832.33	290.86	541.47		

Anexo 2. Tabulador de Sueldos Personal Operativo Seguridad Pública 2021.

Niv Sal	TT	Percepción Neta	Percepción Bruta	Sueldo Base							Compensación Garantizada		Deducciones	ISR	Pensiones Civiles	
				Dieta Servidores Electos	Vigilancia en Cumplimiento de las Leyes	Sueldo	Bono de Renta	Bono de Despensa	Bono de Transporte	Previsión Social Múltiple	Nivelación al Gasto Familiar	Ordinaria				Extraordinaria
COORDINADOR DE AGENTES																
C		12,276.95	13,960.10			10,112.10	521.48	939.58		314.18		2,072.76		1,683.15	943.27	739.89
AGENTE																
C		10,940.22	12,599.48			9,982.20	521.48	939.58		314.18		842.04		1,659.26	991.49	667.77



Anexo 3. Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021.

DECRETO No. 383

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Colima, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	C O N C E P T O	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
4.1.1	IMPUESTOS	\$158,032,496.92
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	719,118.95
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	719,118.95
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	123,143,857.39
	IMPUESTO PREDIAL	150,813,037.65
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-27,669,180.26
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	30,185,936.05
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	30,185,936.05
4.1.1.7	ACCESORIOS	3,983,584.53
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,847,053.05
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	136,531.48
	OTROS ACCESORIOS	0
4.1.4.	DERECHOS	77,544,768.06
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,146,349.95
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,146,349.95
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,994,611.16
	SERVICIOS MÉDICOS	19,264.65
	ALUMBRADO PÚBLICO	40,157,371.42
	ASEO PÚBLICO	3,612,129.13
	CEMENTERIOS	4,113,845.96
	CONCESIONES	92,000.00
	RASTRO	0
	SEGURIDAD PÚBLICA	0
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	26,947,050.95
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	8,790,071.05
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	162,434.75

	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10,277,398.99
	LICENCIAS Y PERMISOS	408,906.22
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	899,658.66
	CATASTRO	3,380,971.99
	ECOLOGÍA	384,095.72
	PROTECCIÓN CIVIL	0
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,643,513.57
4.1.4.5	ACCESORIOS	456,756.00
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	143,717.36
	RECARGOS	202,448.75
	GASTOS DE EJECUCIÓN	110,589.89
4.1.5	PRODUCTOS	19,523,580.77
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,523,580.77
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	18,574,259.37
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	14,440,098.20
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,216,925.15
	FORMAS IMPRESAS	1,305,759.76
	PUBLICACIONES	0
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	0
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	554,503.53
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	0
	OTROS PRODUCTOS	1,056,972.73
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	949,321.40
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	949,321.40
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	671,306.61
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	267,182.27
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	1,068.32
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	9,764.20
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	0
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	13,387,722.11
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,211,188.67
4.1.6.1.2	MULTAS	8,875,460.46
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	13,650,435.58
	DESCUENTO DE MULTAS	-4,774,975.12
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	4,335,728.21
	INTERESES	32,929.85
	INDEMNIZACIONES	528,312.36
	REINTEGROS	728,634.46
	DEPÓSITOS	0
	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,045,851.54

4.1.6.3.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	176,533.44
	RECARGOS	151,478.04
	GASTOS DE EJECUCIÓN	25,055.40
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	443,617,129.38
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	298,093,790.57
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	181,196,084.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	69,415,129.00
	TENENCIA	110.56
	ISAN	2,117,905.00
	IEPS	2,832,166.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,307,937.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	6,568,036.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	27,000,000.00
	ISR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	656,423.01
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	0
4.1.8.2	APORTACIONES	145,523,338.81
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	35,458,298.48
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	110,065,040.33
	CONVENIOS	0
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
	ZOFEMAT	0
	ACCESORIOS ZOFEMAT	0
	OTROS CONVENIOS	0
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
TOTAL DE INGRESOS		\$712,105,697.24

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$566,582,358.43 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 43/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$145,523,338.81 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 81/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2021.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2021 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2021, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA

